Constancia secretarial: Señor juez, le informo que las entidades SURA EPS y Transunión-Cifin, atendieron la solicitud de informar si tenían alguna información en su base de datos de la señora María Isabel Bolívar Rico. Sin perjuicio de lo anterior, el presente trámite ejecutivo se encuentra terminado, por cuanto la parte demandante solicitó, y se accedió, al retiro de la demanda. Finalmente, le pongo de presente que la parte demandante habría acreditado el pago del arancel del desglose de los títulos valores, tal como le fue indicado en auto anterior. A despacho para que provea. Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05 001 31 03 006 - 2021 - 00427 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	María Isabel Bolívar Rico
Auto Inter # 292	Incorpora-pone conocimiento- Accede Solicitud- Pone
	conocimiento entrega de documentos desglosados

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar las siguientes determinaciones.

<u>Primero:</u> Se incorporan las comunicaciones remitidas por las entidades SURA EPS., y Transunion-Cifin, en las que dichas entidades arriman la información solicitada por esta dependencia judicial, y que se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago en contra de la señora María Isabel Bolívar Rico. Dicha información será cargada al expediente digital de la referencia.

No obstante, a dichos documentos no se les impartirá trámite alguno, en la medida que el presente trámite ejecutivo se encuentra **finalizado desde el pasado diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, por cuanto la parte demandante **retiró la demanda**.

Segundo: En la medida que la parte demandante acreditó el pago del arancel para el desglose físico de los documentos allegados en tal condición, se **accede**

a la solicitud de **desglosar** el (los) título(s) valor(es) aportado(s) en **físico** al plenario. Dicho desglose se adelantará por el personal de la secretaría del despacho, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P., dejando en el (los) mismo(s) las constancias pertinentes sobre la terminación del proceso por retiro de la demanda, y de que en este plenario no obra información sobre el pago parcial y/o total de la(s) obligación(es) en el (ellos) contenida(s), y las demás circunstancias específicas del presente caso que fuere pertinente indicar en dicho desglose.

<u>Tercero</u>: Para dicho propósito, se le <u>informa</u> a la apoderada judicial de la parte demandante, que a partir del día **martes primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)**, <u>podrá</u> acercarse a las instalaciones del despacho, en días y horas hábiles de jornada laboral (lunes a viernes entre las 8.00 a.m. a 12.00 meridiano, o de la 1.00 p.m. hasta antes de las 5.00 de la tarde, con un tiempo razonable), y cumpliendo los requisitos de bioseguridad pertinentes, para hacerle entrega de dicho(s) documento(s) objeto del desglose.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ
JUEZ

J

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_25/02/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **030**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO